

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			
SECRETARÍA DE HACIENDA			
Proceso Auditado	Administración Municipal de Caldas - Secretaría de Hacienda		
Objetivo del Proceso	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO - AUDITORIA INTEGRAL VIGENCIA 2016		
Auditor:	Oficina de Control Interno	Líder de proceso Auditado	Secretaría de Hacienda
Objetivo de la Auditoría	Realizar seguimiento a las acciones propuestas		

#	DESCRIPCION DEL HALLAZGO - CONTRALORIA	TIPO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DILIGENCIAR SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A LA FECHA DE RECIBO Y ENVIAR RESPECTIVAS EVIDENCIAS	FECHA DE SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR PRIMER SEGUIMIENTO SEPTIEMBRE 2018	FECHA SEGUNDO SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR SEGUNDO SEGUIMIENTO JUNIO 2019/ SPT 2019
3	<p>3. Revisados los pagos realizados a los contratos que se detallan a continuación, para en la vigencia 2016, se observó que la Administración Municipal no realizó la deducción total del 1% de la Estampilla Pro Hospital, según lo establecido en el Artículo 9, 10 del Acuerdo Municipal N°009 de 2011, por medio del cual se reglamenta dicha estampilla, por lo cual se presume un detrimento patrimonial por valor de \$2.219.237, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000. (F) (D)</p> <p>VER TABLAS: INFORME FINAL (Paginas 12, 13)</p>	D - F	Las cuentas de cobro serán revisadas por 4 personas de la Secretaría de Hacienda antes de realizar el pago, donde se realiza el filtro de revisión de las deducciones donde se encuentra incluida la estampilla pro hospital. Adicionalmente está en cabeza de cada secretario de despacho, revisar y velar por que cada contratista que se encuentre obligado a pagar estampillas, lo realice, indicándole en el momento antes de la firma del acta de inicio, que valor debe cancelar.	Las cuentas se revisan al momento de entrega en la dependencia, se comienza a realizar la orden de pago, se pasa para ser contabilizada, se revisa para aprobación de pago y por último se cancela la orden.	Dar estricto cumplimiento al acuerdo 017 de 2017 (Código de rentas del Municipio)	1-01-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda Sale hallazgo mediante oficio 2018100005609 del 15 de mayo de 2018 de la Contraloría General de Antioquia		Sale hallazgo mediante oficio 2018100005609 del 15 de mayo de 2018 de la Contraloría General de Antioquia	13/06/2019	Sale hallazgo mediante oficio 2018100005609 del 15 de mayo de 2018 de la Contraloría General de Antioquia
14	<p>14. Del convenio 56, celebrado con la Casa Municipal de la Cultura con el objeto de "elaboración, ejecución, administración y control de los programas de fomento y formación artística y cultural, como la administración del patrimonio y del sistema cultural del municipio Caldas (Antioquia)", por valor de \$861,288,000, suscrito el 8 de febrero y acta de inicio de la misma fecha, liquidado el 31 de diciembre, todos del 2016, con plazo de 11 meses y CDP 151. Se observó: (A)</p> <p>a. El sustento legal es el decreto 1510 de 2013, el cual ha sido subrogado por el 1082 de 2015</p>	A	Se tendrá en cuenta todo lo exigido por las normas de contratación pública, en aras de no violentar los postulados que rigen la materia.	De la mano de la Secretaría Jurídica de la Administración Municipal se verificará que la elaboración de los estudios previos, contratos y las minutas de los mismos cumplan con el clausulado que se requiere para cada tipo de contratación.	Dar cumplimiento a las diferentes normas que regulan tanto la contratación pública como la ley de transparencia y acceso a la información.	24-04-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda		JURICA		

	<p>b. Pactan cláusulas excepcionales caducidad, violando el artículo 14 de la ley 80 de 1993</p> <p>c. No publican los estudios previos, la ejecución del convenio, infringiendo la ley 1712 de 2014 y su decreto reglamentario 103 de 2015.</p>										
18	<p>18. Revisados los pagos realizados a los contratos que se detallan a continuación para la vigencia 2016, se observó que la administración municipal no hizo las retenciones pro estampillas correspondientes, según lo que se describe a continuación, generándose un posible detrimento patrimonial por valor de \$23.520.439 y presuntamente la inobservancia de los artículos 2, 3 y 4 del acuerdo 002 de 2013, emanado del Honorable Concejo Municipal de Caldas Antioquia, además, los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 34 de la ley 734 de 2002. (F) (D)</p> <p>a) Que la Administración Municipal no realizó la deducción total del 1% de la Estampilla Pro Cultura, en el comprobante de egreso 2016-01947 por valor de \$26.400 y el contrato 349 de 2016 no tiene soportes fehacientes que permitan demostrar con claridad, haber realizado la deducción por valor de 4.266.248, según lo establecido en los Artículos 2 y 3 del Acuerdo Municipal N°002 de 2013 y acuerdo 005 de 2012, por medio de los cuales se reglamentó dichas estampillas así mismo, inobservando posiblemente el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>b) El Acuerdo No.005 del 12 de agosto de 2010 del Honorable Concejo del Municipio de Caldas, establece que la base gravable para la estampilla pro hospitales públicos está constituida por el valor del contrato suscrito, posteriormente en el artículo décimo del Acuerdo No.009 del 5 de agosto de 2011 se menciona que se adiciona lo siguiente al artículo 270 "Base Gravable"...la base gravable a establecer para el cobro de la presente estampilla Pro Hospital público se hará a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectuó el Municipio de Caldas y/o sus entes descentralizados, por un valor igual o superior a seis (6) SMMLV, adicional es eso, la Ordenanza No. 36 del 14 de agosto de 2013 establece en su artículo segundo que el cobro se hará sobre toda cuenta u</p>	D - F	<p>Las cuentas de cobro serán revisadas por 4 personas de la Secretaría de Hacienda antes de realizar el pago, donde se realiza el filtro de revisión de las deducciones donde se encuentra incluida la estampilla pro hospital. Adicionalmente está en cabeza de cada secretario de despacho, revisar y velar por que cada contratista que se encuentre obligado a pagar estampillas, lo realice, indicándole en el momento antes de la firma del acta de inicio, que valor debe cancelar.</p>	<p>Las cuentas se revisaran al momento de entrega en la dependencia, se comienza a realizar la orden de pago, se pasa para ser contabilizada, se revisa para aprobación de pago y por último se cancela la orden</p>	<p>Dar estricto cumplimiento al acuerdo 017 de 2017 (Código de rentas del Municipio)</p>	1-01-2018	31-12-2018	<p>Secretaria de Hacienda - Demás Secretarias</p> <p>Sale hallazgo mediante oficio 2018100005609 del 15 de mayo de 2018 de la Contraloría General de Antioquia</p>	<p>Sale hallazgo mediante oficio 2018100005609 del 15 de mayo de 2018 de la Contraloría General de Antioquia</p>	<p>Sale hallazgo mediante oficio 2018100005609 del 15 de mayo de 2018 de la Contraloría General de Antioquia</p>	

	orden de pago proveniente de actos tales como: Contratos, órdenes y facturas, por tanto teniendo en cuenta que los valores de los contratos superan los seis (6) SMMLV, se debió realizar la retención del 1%.										
	VER TABLA: INFORME FINAL (Páginas 30-31)										
43	43. Las notas a los estados contables de carácter específico de la Entidad al cierre del año 2016, no describe al máximo detalle los riesgos y métodos utilizados para su estimación, por aquellas cuentas que presentan saldos sin soporte de sus registros y estimaciones, desacatando lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el numeral 3.17. Elaboración de estados, informes y reportes contables de la Resolución 357 de 2008 y el numeral 1.3.2. Notas a los estados contables básicos estados financieros del Instructivo 002 de 2016. (A)	El departamento de contabilidad realizará las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el numeral 3.17. Elaboración de estados, informes y reportes contables de la Resolución 357 de 2008 y el numeral 1.3.2. Notas a los estados contables básicos estados financieros del Instructivo 002 de 2016.	Se analizarán los movimientos significativos de las cuentas para realizar las notas específicas y detalladas de la variación de las mismas.	Cumplimiento de la resolución 357 de 2008	31-12-2017	28-02-2018	Secretaría de Hacienda	06 de Septiembre de 2018	CUMPLE TOTALMENTE Las notas a los Estados Financieros al cierre del año 2017, describen a detalle los riesgos y métodos utilizados para su estimación, para la verificación de aquellas cuentas que no tiene soporte, se realiza una recomendación verbal en algunas notas para el cumplimiento de lo establecido en la Auditoría realizada por la Contraloría	13/06/2019	CUMPLE TOTALMENTE. A la fecha se tienen en cuenta las recomendaciones realizadas por el ente auditor con respecto a las notas a los estados financieros, las del 2017 se realizaron con la información más completa y específica con relación a cada grupo de cuentas, para el 2018 se realizaron acorde a las exigencias del nuevo marco normativo NIC-SP como revelaciones muy específicas. Ver anexo: Evidencia Código 43.1 NOTAS ESTADOS FINANCIEROS 2017 y Evidencia Código 43-2 REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2018.
44	44. La información suministrada por el aplicativo SAIMYR, en lo referente a los módulos de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, es deficiente ya que los informes suministrados al equipo auditor no reunían los ítems solicitados para realizar el proceso auditor, como ejemplo tenemos el archivo plano de egresos, la relación de retención de estampillas por concepto y también la ejecución presupuestal de egresos no totaliza columnas cuando se pide en archivo excel, e igualmente con la información de tesorería en cuanto al boletín de caja y con Contabilidad el Balance de prueba. Consideramos que en las actividades contratadas en la vigencia 2016 con SAIMYR, no se tuvo en cuenta el análisis de informes y estructuración de la información para los módulos de tesorería, contabilidad y presupuestos. (A) Además, el aplicativo SAYMIR, lo tienen otras Entidades territoriales, donde se cuenta con una carpeta que contiene los archivos de la información que solicita la Contraloría General de Antioquia a los sujetos de control durante el proceso auditor, la cual no se observó en el Municipio de Caldas y se le requirió a SAYMIR telefónicamente y	Se continúa con las reuniones con el proveedor del Software para corregir la deficiencia que se tiene en la entrega de informes.	Se hará un seguimiento de las solicitudes realizadas al proveedor y el insumo entregado para proceder con el desembolso del pago	Entrega de los informes con el lleno de requisitos solicitados por el ente de control	07-05-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	02/10/2018	CUMPLE TOTALMENTE Por medio de la Auditoría Financiera realizada por el Área de Control Interno, se realiza reunión con Saimyr para aclarar los inconvenientes existentes en los diferentes reportes solicitados en la Anterior visita de la Contraloría, el Señor Juan Felipe represente encargado de la Entidad Saimyr, nos da solución inmediata al problema. Se dio solución.(ANEXO)	13/06/2019	CUMPLE TOTALMENTE. Se verifica el cumplimiento de los reportes a la fecha. Ver anexo: Evidencia Código 44.1 BALANCE, Evidencia Código 44.2 INFORME EGRESOS VIGENCIA 2018, Evidencia Código 44.3 PRESUPUESTO EN EXCEL

	<p>la respuesta fue: "No sabemos de lo que nos están solicitando".</p> <p>Con independencia de la forma que utilicen las Entidades públicas para procesar la información, sea esta manual o automatizada, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de la información financiera, económica, social y ambiental.</p> <p>Lo anterior desacata lo establecido por la Contaduría General de la Nación, numeral 3.15. de la Resolución 357 de 2008.</p>										
45	<p>45. Una vez obtenida la información solicitada del Boletín de Caja, se observa que en las instituciones financieras a diciembre 31 de 2016, se tienen 81 cuentas registradas: 17 cuentas corrientes y 64 cuentas de ahorro, al auditar la conciliación de saldos de fondos con saldos de las cuentas bancarias del boletín de caja, se evidenciaron diferencias que denotan la falta de gestión eficiente, transparencia, y de control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública; incumpliendo lo establecido por la Contaduría General de la Nación numeral 1.2. Contable de la Resolución 357 de Objetivos del Control Interno 2008. (A)</p>	La tesorera se encargará de revisar y depurar el boletín	Se revisarán cuenta a cuenta cruzando con los saldos de los fondos, a su vez, se revisarán las cuentas que ya no tienen movimiento y se solicitarán los paz y salvo para proceder con la liquidación del contrato y cancelación de la cuenta.	Boletín saneado	07-05-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	04/10/2018	<p>CUMPLE PARCIALMENTE</p> <p>Se envían solicitando a las diferentes Secretarías para que den información del estado en que se encuentran los Proyectos o de las Cuentas Bancarias de los mismos para para realizar la depuración. (ANEXO)</p> <p>EVIDENCIA: Soportes entregados por Verónica de las diferentes Cartas enviadas a las Secretarías correspondientes.</p>	13/06/2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE. A la fecha se realizaron cancelaciones por liquidación de convenios, cuentas inactivas y con saldos mínimos, Se anexa relación de cuentas en cero a junio. Al mes de junio se encuentran vigentes 64 cuentas, ya que se realizó una depuración y cancelación de las cuentas que ya no tenían movimiento. Ver anexo: Evidencia Código 45 RELACION CUENTAS BANCARIAS.</p>
46	<p>46. El grupo de cuentas 1110 BANCOS Y CORPORACIONES con saldo a diciembre 31 de \$11.268.393.380, presenta incertidumbre sobre su razonabilidad, por las situaciones que se enuncian a continuación:</p> <p>Con Resolución No. 0418 de julio 8 de 2013 se constituye y reglamenta el funcionamiento de caja menor en el Municipio de Caldas y deroga la Resolución No. 0106 de abril 16 de 2008 (reglamentaria del funcionamiento de caja menor).</p> <p>El Artículo Primero de la Resolución 0418 expresa: "DE LA CONSTITUCIÓN: Constituir la Caja Menor del Municipio de Caldas, por valor Cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V) como fondo renovable que se provee con recursos del presupuesto de gastos del Municipio y cuya finalidad es atender el pago de obligaciones</p>	Se realizará modificación a la Resolución 0418 donde se designe como responsable de la caja menor a la Secretaría de Hacienda, a su vez los pagos que se continúen realizando, serán autorizados de acuerdo a lo establecido en la resolución 0418.	Modificación de la resolución 0418 donde se designará como responsable del manejo de la caja menor a la secretaria de Hacienda	Boletín saneado	15-05-2018	31-05-2018	Secretaría de Hacienda	11 de Septiembre de 2018	<p>CUMPLE TOTALMENTE</p> <p>Se realiza un revisión aleatoria de los soportes de la Caja Menor del 2017, en donde se evidencia que estos cumplen con parámetros establecidos en la Resolución 0418 de 2013 y Resolución 0060 de 2016, en la cual ningún soporte supera el valor del 15% de la caja menor, ni superan individualmente el valor de 50% de la caja menor.</p>	13/06/2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE.</p> <p>Se realizó modificación a la resolución 0418 del 2013 con la resolución 536 del 28 septiembre de 2018, en el artículo 2 se estipula que la secretaria de hacienda será la responsable del manejo de la caja menor y a la fecha se ha dado cumplimiento.</p>

<p>derivadas de la adquisición de bienes y servicios necesarios, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos para el buen funcionamiento de la Entidad, cuyo valor no sea superior al 15% de la cuantía de la Caja Menor constituida en el presente artículo.</p> <p>A su vez la Resolución No. 0060 de enero 20 de 2016, modifica el artículo primero y noveno de la Resolución 0418, en lo relacionado con la cuantía de los gastos individualmente considerados, que no podrán tener un valor superior al 50% del valor total de la caja menor, como tampoco podrá efectuarse ninguna compra que implique un fraccionamiento de la cuantía indicada superando este monto.</p> <p>Al realizar arqueo de los recursos de caja menor en la fecha de la auditoría y realizar una evaluación de los pagos realizados con dichos fondos, se pueden evidenciar lo siguiente:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se realizó un pago a la Junta Central de Contadores para la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora de la Entidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> De acuerdo con información suministrada por la Tesorera del Municipio, no se cuenta con servicio de mensajería, razón por la cual la entrega de la facturación es realizada por funcionarios de la dependencia, a los que se les reconoce el pago de peajes cancelados con recursos de caja menor.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Compra de tubos electricos, candados, tarjeta de red, canilla poceta del baño, tinta para relojes radidores, etiquetas para la biblioteca, caja metálica para empastar documentos, compra extensión.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Pago contribución especial Superintendencia de Puertos y Transporte, pago impuesto de moto, certificados de libertad.</p> <p>La funcionaria encargada del manejo de caja menor en la Entidad es la Directora de Tesorería, situación contemplada en el Artículo VIGÉSIMO de la Resolución 0418: "DEL RESPONSABLE DEL MANEJO. De acuerdo con los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la presente Resolución, se establece el manejo de la caja menor en la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, y se designa como</p>																									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>responsable para el manejo de la Caja Menor al Director Administrativo Tesorero”.</p> <p>Lo anterior contraviene lo enunciado en el artículo 5 del Decreto 2768 de 2012, el Concepto 4225 julio 28 de 1997 Contaduría General de la Nación, Concepto 015429 mayo 10 de 2012 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulaciones que ponen de manifiesto que estos recursos deben ser utilizados para sufragar gastos que tengan el carácter de urgentes, que los desembolsos individuales que se produzcan, no pueden exceder del 10% del valor total autorizado para la caja menor y que su manejo estará bajo la responsabilidad de un funcionario debidamente facultado y afianzado, quien debe ser diferente al tesorero y artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (D)</p>										
47	<p>47. Producto de la evaluación a la información bancaria, se evidenció lo siguiente</p> <p>☑ Siete (7) cuentas solo presentaban movimientos por concepto de rendimientos. El saldo de las mismas a diciembre 31 totalizaba \$2.265.649.</p> <p>☑ Siete (7) cuentas bancarias que no manejan banca virtual, con saldo \$1.478.599.142.</p> <p>☑ Cinco (5) cuentas bancarias en estado inactivo, las cuales tenían saldo de \$46.362.589.</p> <p>☑ Cuatro (4) cuentas bancarias en estado embargado por \$118.904.647.</p> <p>☑ De acuerdo con la relación de depósitos suministrados por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, reporta saldo del Municipio de Caldas al cierre de la vigencia por \$473.086.246, diferente al reporte de la Entidad por \$247.657.302, con una diferencia de \$225.428.944, de la cual no se tiene claridad.</p> <p>☑ En las conciliaciones bancarias se encuentran conceptos de consignaciones sin identificar, valores que después de un tiempo se reconocen como ingreso fiscal y efectivo del Municipio (aprovechamientos), sin identificar plenamente el origen y el beneficiario. El uso de esta práctica puede ocasionar que la Administración haga un uso indebido de estos recursos que pertenecen a un tercero y no han sido identificados como el recaudo de un</p>	<p>Se enviará notificación a las entidades que no manejan la sucursal virtual y se solicitará a las dependencias liquidación de los convenios que están pendientes y que solo están generando rendimientos.</p> <p>Se está manejando un rango de tiempo de 6 meses para ingresar los saldos sin identificar como aprovechamientos, por lo tanto por lo tanto se ampliará este plazo a un año para realizar dicha acción.</p> <p>Como el Municipio se encuentra desertificado, este debe incluir en sus estados financieros, los saldos acumulados de los balances, correspondiente a las instituciones educativas, ya que estas son un ente con personería jurídica independiente, por lo tanto, tienen sus cuentas bancarias independientes a las del municipio, pero el municipio las debe reportar.</p>	<p>Se realizarán los oficios pertinentes a todas las Secretarías para que por favor envíen la relación de los convenios cancelados.</p> <p>En las conciliaciones mensuales se realizará seguimiento a las consignaciones sin identificar y se solicitará a las dependencias recaudadoras ayuden a controlar estas consignaciones flotantes.</p> <p>Solicitar certificaciones bancarias de las cuentas de las instituciones educativas.</p>	Boletín saneado	10-05-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda – Tesorería	04/10/2018	13/06/2019	<p>CUMPLE PARCIALMENTE</p> <p>Se muestra evidencia del progreso obtenido a la fecha respecto al hallazgo de las cuentas bancarias en donde se evidencia un envío de cartas a las diferentes Entidades financieras solicitando el manejo de la Sucursal Virtual, se informa que la entidad JFK "Jhon F. Kenedy" no cuenta con este servicio.</p> <p>Se espera realizar reunión con el Comité de Sostenibilidad Contable de la Entidad para tomar decisiones con lo que respecta a las Cuentas Bancarias Inactivas, con las Cuentas Bancarias Embargadas, se envían solicitud para conocer el estado o Proceso de las mismas.</p> <p>La diferencia presentada entre la Entidad y el IDEA se debe al informe reportado en CHIP</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE. Respuesta Secretaría de Hacienda:</p> <p>*En el mes de abril de 2019 se cancelaron 6 cuentas bancarias de las que solo recibían rendimientos financieros y se encontraban inactivas y de las que no manejaban banca virtual se canceló la de la Cooperativa John F. Kennedy.</p> <p>47. ítem 1 (ver soporte de la cancelación de las cuentas en el punto 45 arriba relacionado).</p> <p>47. ítem 2 Se canceló la cuenta de la cooperativa Jhon F K 13101042984 que no tenía banca virtual, la de la cooperativa Belén, ya está creada la página, pero aún están en adecuaciones para el ingreso de persona jurídica, las demás cuentas ya cuentas ya tienen acceso a la sucursal virtual.</p> <p>Ver Anexo: Evidencia Código 47-1 CANCELACIÓN 201906210917</p> <p>*Se realizó el comité y se dejaron las evidencias de la gestión a las cuentas embargadas parte de la persona encargada del pasivo pensional, en la cual se tienen varios procesos con Colpensiones de los cuales ya un termino, pero el embargo pasa a otro proceso por tanto las cuentas aun seguirán embargadas.</p>

tributo a favor del Municipio de forma que le permita disponer del mismo.

Al comparar el boletín de tesorería a diciembre 31 de 2016, con el saldo reportado en el Balance General a la misma fecha, se observó una diferencia de \$775.184.250,21 (ver cuadro adjunto). El Municipio de Caldas está descertificado en educación, condición que ocasiona que deba incorporar en sus Estados Contables, la información que le suministran las Instituciones Educativas, para ser rendida en la plataforma de la Contaduría General de la Nación.

Se incumple lo enunciado en los numerales 3.7, 3.8, 3.16 y 4.1 Resolución 357 de 2008 y los numerales 1.2.1 y 1.2.2 Instructivo 002 de 2016, ambas regulaciones de la Contaduría General de la Nación; así como los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia a que alude el Artículo 3 Ley 489 de 1998, Artículo 34 Ley 734 de 2002. (D)

Cuenta contable 1110	Saldo Balance General a diciembre 31 de 2016	Saldo según reporte del boletín de tesorería a diciembre 31 de 2016	Diferencia
Depósitos en Instituciones Financieras	11,268,393,379.83	10,493,209,129.62	775,184,250.21

Fuente: Balance General y Boletín de Tesorería diciembre 31 de 2016 Municipio de Caldas

Elaboró: Martha Cecilia Duque Chica-P.U- Contadora

como demás recíprocas, con lo cual desde la Secretaría de Hacienda, se inició solicitando al IDEA información sobre las cuentas, a la cual se allega respuesta por parte del IDEA reporte de cuentas donde se evidencia el estado de las mismas.(ANEXO)

47. ítem 4. Aún existe un proceso activo por bonos pensionales con Colpensiones Resolución No. 001852 del 26/04/2019 por la cual se ordena la aplicación de 4 títulos judiciales por valor de \$55.539.541, quedando un saldo al 30 de abril de 2019 de \$55.565.490, para cubrir el resto de la obligación. La medida cautelar continúa vigente hasta cubrir el monto total de lo adeudado, por tanto, las cuentas siguen embargadas.

*Para la diferencia en las cuentas con el IDEA, nos informan que son cuentas de convenios que tiene el municipio con otras entidades y que los dineros son manejados por el otro tercero por tanto no aparecen en nuestros reportes.

47. ítem 5 se solicitó al IDEA la relación de las cuentas y se verifico con contabilidad, La diferencia está representada en un cheque pendiente por cobrar del 2016, pagado en 2017 egreso 800 de diseño absoluto por \$226.000.000, dos cuentas 10007133 por \$151 y 10000081 por \$ 512 y dos cuentas de fondos especiales 10003899 por \$112.741 y 10004896 por \$458.978, se adjunta conciliación de la diferencia justificada.

*En las conciliaciones los flotantes más representativos corresponden a los depósitos por embargos que realiza el municipio y autoriza los desembolsos después de verificar el pago de la deuda y el contribuyente no reclama en el banco agrario este excedente y por eso siguen como pendientes.

47. ítem 6 anexo de conciliaciones de los bancos 01-47-81 que son de recaudo y tienes flotantes desde el 2017 a la fecha por pagos que no fueron asociados a una factura o archivos planos que no envió el banco a tiempo. Ver Anexo: Evidencia Código 47-2 BANCO 02, Evidencia Código 47-3 BANCO 47, Evidencia Código 47-4. BANCO 81.

*La diferencia en el boletín con contabilidad por \$775.184.250,21 fue subsanada en diciembre del 2018 con los ajustes bajo Nic-sp dando de baja los saldos de IE en el balance del Municipio. Ajuste 07-136

											47. ítem 7 La diferencia en el boletín con contabilidad por \$775.184.250,21 fue subsanada en diciembre del 2018 con los ajustes bajo NIC-SP dando de baja los saldos de IE en el balance del Municipio. Ajuste 07-136 (ver anexo circular gobernación)
48	<p>48. El Grupo 13 Rentas por Cobrar, cerró la vigencia con un saldo de \$5.269.267.390 presenta incertidumbre, como resultado del trabajo auditor tendiente a determinar la confiabilidad y consistencia de la información. Se evidenciaron las siguientes inconsistencias: (A)</p> <p>☐ El Reporte de Impuesto Predial, generado por el software financiero presenta información duplicada, toda vez que si el contribuyente tiene más de un predio, muestra tantas veces el saldo total de la factura, cuantos predios tenga, en caso de sumarse presenta una cifra irreal. Para solucionar lo anterior, se debe realizar un proceso manual de quitar duplicados.</p> <p>☐ Confrontados los reportes de cartera generados por el aplicativo SAIMYR del Impuesto Predial e Industria y Comercio, con la información contable del balance general a diciembre 31, se estableció una diferencia de \$60.268 en la subcuenta 131059 sobretasa bomberil vigencia anterior y una diferencia de \$994.582 en el grupo de subcuentas 991523 porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial (ver cuadro adjunto), sobreestimando los valores reflejados en los Estados Contables.</p> <p>Lo enunciado incumple los numerales 2.1.1.3, 3.1, 3.7, 3.8, 3.15, 3.16 y 4.1 Resolución 357 de 2008, e Instructivo 002 de 2016, numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.6; ambas regulaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>VER TABLAS: INFORME FINAL (Página 60)</p>	Se realizará el requerimiento al software para validar una opción que permita que la información no sea duplicada y no se tenga que hacerse un proceso manual.	Solicitud enviada a Saymir para analizar el informe que arroja el software.	Informe de cartera sin duplicados	10-05-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda - Tesorería	02/10/2018	13/06/2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE.</p> <p>48 ítem 1. El proveedor del software indica que el informe que se debe generar por el sistema debe ser en formato PDF y este no muestra la información duplicada, ver anexo (cartera predial mayo 2019).</p> <p>48 ítem 2. Al hacer las comparaciones del balance y la cartera, el ente auditor no tomo toda la información suministrada en los soportes de cartera.</p> <p>A la fecha se realiza el ajuste de cartera mensual, con los soportes enviados por tesorería. Se adjunta balance y cartera de mayo para su verificación. Ver anexos: <i>Evidencia Código 48-1 BALANCE CUENTA 1305 A MAYO, Evidencia Código 48-2 BALANCE CUENTA 9390 MAYO.</i></p>	
49	<p>49. En la vigencia 2016, la Dirección de Tesorería expidió las Resoluciones No. 0219 de febrero 18 de 2016 y 2678 de agosto 31 de 2016, por las cuales a petición del interesado prescribió Rentas por concepto de Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto Predial (ver cuadro adjunto).</p>	Fortalecimiento del equipo de trabajo de cobro coactivo e inicio de procesos a los cuales no se les tiene identificado algún avance.	Realizar una depuración de la cartera y comenzar el proceso de cobro coactivo a los contribuyentes que están pendientes	Disminución de la cartera	08-05-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda - Tesorería	04/10/2018	13/06/2019	<p>CUMPLE PARCIALMENTE.</p> <p>La respuesta de hacienda fue: "Las deudas tienen su proceso de cobro coactivo de acuerdo a la norma." No se adjunta evidencia suficiente para determinar el avance. Se solicitó evidencia Saldo de cartera de 2018 y saldo de cartera de 2019. Se</p>	

	<p>Esta situación fue advertida por la CGA en la Auditoría Regular de la vigencia 2015.</p> <p>Al revisar los reportes de cartera de predial aparecen deudas desde 1984 hasta la vigencia 2016 e Industria y Comercio desde el año 2002 hasta el 2016, situación que puede ocasionar nuevas prescripciones y que debe ser observado por la CGA en otras actuaciones que realice en la Entidad.</p> <p>La conducta anterior, vulnera lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política Nacional en concordancia con lo previsto en el artículo 8, de la Ley 42 de 1.993, además artículo 1o, de la Ley 1066 de 2006, los principios de la función administrativa (Eficiencia, Economía, Transparencia y Responsabilidad) contenidos en el Artículo 3 Ley 489 de 1998. (A)</p> <p>VER TABLAS: INFORME FINAL (Página 60)</p>								embargando Bienes o Cuentas Bancarias llegando si es del caso hacerlo.		solicitó evidencia de Cobros coactivos (10), Embargo de bienes (3) y Embargo de Cuentas bancarias (3). Ver Documento Resumen Plan de mejoramiento con respuestas de Secretaría de Hacienda.
50	<p>50. En cuanto a las licencias de construcción, son liquidadas en forma manual en archivos en Excel, por parte de la Secretaría de Planeación, quienes elaboran la facturación por este concepto en la plataforma SAIMYR. Una vez cancelada la factura, se expide la licencia.</p> <p>La plataforma financiera no genera alarmas en caso de que la persona no se acerque a realizar el pago, situación que puede alterar la información contable de la Entidad.</p> <p>Con relación a las multas urbanísticas, la inspección de policía entrega copia del expediente para que se adelante el proceso de cobro coactivo de la sanción que llega en firme. En caso de que el usuario no cancele se continúan todas las etapas del cobro coactivo. El control de las acreencias por este concepto lo realiza el abogado adscrito a la Tesorería, registrando la información en un archivo en excel, que sirve de insumo para el registro contable, situación que genera vulnerabilidad ante la posible pérdida o alteración de la información.</p> <p>Se incumple lo establecido en los numerales 2.1.1.3, 3.1, 3.7, 3.8, 3.15, 3.16 y 4.1 Resolución 357 de 2008 e Instructivo 002 de 2016, numerales</p>	Los procesos de cobro de Multas de Urbanismo, serán descargadas en el aplicativo Fiscal de Saymir	Se llevará el control de los procesos tanto el aplicativo de saymir como en un libro de Excel	Total de expedientes sistematizados	08-05-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda - Tesorería	02/10/2018	Por medio de la Auditoría Financiera realizada por el Oficina de Control Interno, se realiza reunión con Saimyr, el Señor Juan Felipe represente encargado de esta, nos da solución inmediata al problema evidenciado. Se dio solución a las Multas de Urbanismo, y habilita al usuario Sarango (Sergio Arango), en el Modulo de PAZ Y SALVO para las restricciones de los mismo.	13/06/2019	CUMPLE PARCIALMENTE. El proceso de las multas de urbanismo se está manejando por el software SAIMYR en el módulo fiscal, generando el mandamiento de pago. (ver anexo modelo mandamiento multa urbanismo). Ver anexo: Evidencia Código 50 MODELO MANDAMIENTO DE MULTA URBANISMO

	1.2.1, 1.2.2 y 1.2.6; ambas regulaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación. (A)																															
55	<p>55. La subcuenta contable 142013 Anticipos para Proyectos de Inversión con saldo a diciembre 31 de \$1.405.498.900, se encuentra sobreestimada en \$1.043.436.867 que corresponden a dos contratos y un convenio, que quedaron pendientes por depurar al cierre de la vigencia (ver cuadro adjunto).</p> <p>Lo antes expuesto incumple los principios de la función administrativa (Responsabilidad y Transparencia) Ley 489 de 1998, numerales 3.7, 3.8, 3.15, 3.16 y 4.1 Resolución 357 de 2008 y los Numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.6 Instructivo 002 de 2016. (A)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2016</th> <th>Concepto</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CORPORACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL DE COLOMBIA</td> <td>57,949,438</td> <td>Contrato 306 y 265</td> <td>Están desde el año 2014, se encuentra pendiente de depurar.</td> </tr> <tr> <td>COMFENALCO ANTIOQUIA</td> <td>450,000,000</td> <td>Desembolso del 50% del anticipo del convenio con Comfenalco - aunar esfuerzos para realizar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto de mejoramiento de vivienda rural y urbano del Municipio de Caldas Antioquia. Convenio de Asociación N° 293-2015, cuenta de cobro N° 521.</td> <td>En mayo de 2017 se depuró este valor.</td> </tr> <tr> <td>CONSORCIO IC 2015</td> <td>535,487,429</td> <td>Construcción de obras de mitigación del riesgo en la quebrada la corrala (segunda fase), obras complementarias y conexas en zonas de amenaza alta en el Municipio de Caldas Antioquia. contrato N° 534-2015.</td> <td>Se depuró en el año 2017, el Consorcio queda con \$20.502.098</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1,043,436,867</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Reporte de Avances y Anticipos Municipio de Caldas Elaboró: Martha Cecilia Duque Chica- P.U- Contadora</p>	NOMBRE	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2016	Concepto	Observaciones	CORPORACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL DE COLOMBIA	57,949,438	Contrato 306 y 265	Están desde el año 2014, se encuentra pendiente de depurar.	COMFENALCO ANTIOQUIA	450,000,000	Desembolso del 50% del anticipo del convenio con Comfenalco - aunar esfuerzos para realizar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto de mejoramiento de vivienda rural y urbano del Municipio de Caldas Antioquia. Convenio de Asociación N° 293-2015, cuenta de cobro N° 521.	En mayo de 2017 se depuró este valor.	CONSORCIO IC 2015	535,487,429	Construcción de obras de mitigación del riesgo en la quebrada la corrala (segunda fase), obras complementarias y conexas en zonas de amenaza alta en el Municipio de Caldas Antioquia. contrato N° 534-2015.	Se depuró en el año 2017, el Consorcio queda con \$20.502.098	TOTAL	1,043,436,867			A	Los saldos de Comfenalco y Consorcio IC fueron depurados en el primer semestre de 2017, el saldo de la Corporación se realizó la trazabilidad en años anteriores y se encuentra que es un saldo inicial de 2014, a esta fecha se contaba con otro software, lo cual imposibilita rastrear el origen de este valor	Se revisará con personal de la secretaría de infraestructura el rastreo de los convenios suscritos con esta entidad.	Sanear la subcuenta 142013	10-05-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	06 de Septiembre de 2018	CUMPLE PARCIALMENTE	13/06/2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE.</p> <p>La cuenta 142013 fue depurada bajo el nuevo marco normativo haciendo reclasificación a la cuenta 190801 y el saldo de la corporación quedo cancelado contra la cuenta de impacto, es decir ay no se encuentra saldo pendiente con esta entidad que era la única con saldo pendiente</p> <p>55. El ajuste por valor de \$57.949.438 a nombre de la corporación para el progreso social, saldo proveniente de contratos del 2014 fue reclasificado bajo el ajuste 127 del 2018, bajo la circular 002 del 2018 numeral 1 emitida por la CGN. Ver anexo: Evidencia AJUSTE CORPORACIÓN PARA EL PROGRESO y Evidencia Código CC_002_2018.</p>
NOMBRE	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2016	Concepto	Observaciones																													
CORPORACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL DE COLOMBIA	57,949,438	Contrato 306 y 265	Están desde el año 2014, se encuentra pendiente de depurar.																													
COMFENALCO ANTIOQUIA	450,000,000	Desembolso del 50% del anticipo del convenio con Comfenalco - aunar esfuerzos para realizar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto de mejoramiento de vivienda rural y urbano del Municipio de Caldas Antioquia. Convenio de Asociación N° 293-2015, cuenta de cobro N° 521.	En mayo de 2017 se depuró este valor.																													
CONSORCIO IC 2015	535,487,429	Construcción de obras de mitigación del riesgo en la quebrada la corrala (segunda fase), obras complementarias y conexas en zonas de amenaza alta en el Municipio de Caldas Antioquia. contrato N° 534-2015.	Se depuró en el año 2017, el Consorcio queda con \$20.502.098																													
TOTAL	1,043,436,867																															
56	<p>56. La subcuenta contable 142402 Recursos Entregados en Administración, con saldo al cierre de la vigencia 2016 de \$3.592.412.725 presenta incertidumbre, toda vez que corresponde a dos contratos interadministrativos de la vigencia 2013 y 2015 y contrato de administración delegada suscrito en la vigencia 2013</p>	A	Se solicitará a la Secretaría de Gobierno e Infraestructura la liquidación de estos convenios.	Analizar los saldos arrojados en las liquidaciones para realizar los ajustes pertinentes en esta vigencia.	Depuración de la cuenta 142402	10-05-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	06 de Septiembre de 2018	CUMPLE PARCIALMENTE	13/06/2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE.</p> <p>La cuenta 142402 se reclasifico a la cuenta 190801 de la cual a la fecha se bajó con acta de liquidación un saldo de EPM de 2.3540.000 en diciembre de 2018</p> <p>56. Ajuste realizado en diciembre del 2018 documento 127 con acta de</p>																				

	<p>(ver cuadro adjunto), saldo que, según información de la Entidad, se encuentra pendiente de depurar.</p> <p>Se incumple lo previsto en los principios de la función administrativa (Responsabilidad y Transparencia) Ley 489 de 1998, numerales 3.7, 3.8, 3.15, 3.16 y 4.1 Resolución 357 de 2008 y los Numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.6 Instructivo 002 de 2016. (A)</p> <table border="1" data-bbox="311 418 600 943"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2016</th> <th>Concepto</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E. S. P.</td> <td>3,095,000,000</td> <td>Contrato interadministrativo 263/2013 y 394/2015</td> <td>Está pendiente de depurar</td> </tr> <tr> <td>EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA</td> <td>497,412,715</td> <td>Administración delegada de recursos para el suministro de aceites y lubricantes, y para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Municipio contrato interadministrativo 461 de 2013</td> <td>Está pendiente de depurar</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>3,592,412,715</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Reporte de Avances y Anticipos Municipio de Caldas Elaboró: Martha Cecilia Duque Chica- P.U- Contadora</p>	NOMBRE	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2016	Concepto	Observaciones	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E. S. P.	3,095,000,000	Contrato interadministrativo 263/2013 y 394/2015	Está pendiente de depurar	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA	497,412,715	Administración delegada de recursos para el suministro de aceites y lubricantes, y para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Municipio contrato interadministrativo 461 de 2013	Está pendiente de depurar	TOTAL	3,592,412,715										<p>contratos Interadministrativos: con la Entidad Seguridad Urbana ha sido depurar en lo acordado con los diferentes soportes a la fecha, pero con la compañía EPM no existe evidencia para depurar, realiza gestión hablando con la Entidad pero no se han tenido resultados positivos, no existe documentos al respecto para su accionar, la contadora informa aun tener contacto pero la entidad dice "no tener soportes sobre el contrato"</p>		<p>liquidación. Ver anexo: Evidencia Código 56 Ajuste EPM).</p>
NOMBRE	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2016	Concepto	Observaciones																								
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E. S. P.	3,095,000,000	Contrato interadministrativo 263/2013 y 394/2015	Está pendiente de depurar																								
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA	497,412,715	Administración delegada de recursos para el suministro de aceites y lubricantes, y para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Municipio contrato interadministrativo 461 de 2013	Está pendiente de depurar																								
TOTAL	3,592,412,715																										
<p>57</p>	<p>57. El reporte de información bancaria de cierre de vigencia que fue entregado por la Entidad, presenta cuatro (4) cuentas bancarias en estado embargado (ver cuadro adjunto), sin embargo no se evidencian registros en la cuenta 1425 Depósitos Entregados en Garantía, inobservando lo establecido por la Contaduría General de la Nación, en el Capítulo V, libro 2 procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, además de lo previsto en los numerales 2.1.1.2, 2.1.2, 3.1 y 4.1 procedimiento de la Resolución 357 de 2008, y el numeral 1.2.1 y 1.2.2 del Instructivo 002 de diciembre de 2016, ambas regulaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación, (A)</p>	<p>A</p>	<p>Se verifican las cuentas embargadas para reclasificarlas en la cuenta de depósitos embargados]</p>	<p>Se reclasificó de la cuenta de Bancos 1110 a la cuenta 1425 en la vigencia 2017 y para 2018 esta cuenta se encuentra reclasificada en la cuenta 19 bajo el nuevo marco normativo</p>	<p>Cumplimiento Resolución 357 de 2008</p>	<p>1-12-2017</p>	<p>31-12-2017</p>	<p>Secretaría de Hacienda - Contabilidad</p>	<p>06 de Septiembre de 2018</p> <p>CUMPLE PARCIALMENTE</p> <p>Revisando el reporte al Cierre 2017 fue posible determinar que la recomendación dada fue tomada en cuenta, se reclasificaron de la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras a la cuenta 1425 Depósitos Entregado en Garantía, pero a la fecha aún continúan embargadas</p>	<p>13/06/2019</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE. 57. Para el 2017 se realizó el respectivo ajuste con lo recomendado por el ente auditor, pero para 2018 bajo el nuevo plan de cuentas bajo NIC-SP quedaron en la cuenta 1909. Ver anexos: Evidencia Código 57-1 RECLASIFICACIÓN CUENTAS EMBARGADAS, Evidencia Código 57-2 RECLASIFICACIÓN CUENTAS EMBARGADAS CUENTA 2018 19090301.</p>																

Código Banco y/o Contable	Tipo Cuenta	Nombre Banco	Fuente Recursos	Saldo a Diciembre 31 de 2016
11100547	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	PROPIOS	166,096,267
11100607	AHORRO	BBVA	PROPIOS	24,085,980
11100609	AHORRO	BBVA	CONVENIO 678 AREA METROPOLITANA	22,063,643
11100626	AHORRO	AGRARIO	PROPIOS	9,193,024
	TOTAL			221,438,913

Fuente: Reporte Información Bancaria- cuentas bancarias embargadas a diciembre 31 de 2016
Elaboró: Martha Cecilia Duque Chica- P.U- Contado

59	59. Los bienes inmuebles entregados en Arrendamiento no se reclasificaron al cierre de la vigencia 2016 en la cuenta propiedades de inversión (Código 1682), incumpliendo lo establecido en los numerales 2.1.1.2; 2.1.1.3, 3.1 y 3.8 Resolución 357 de 2008 y numeral 1.2.1 y 1.2.2 Instructivo 002 de 2016, ambos de la Contaduría General de la Nación. (A)	A	Reclasificar el gasto en la cuenta 1682	Revisar en bienes el valor de la plaza de mercado y reclasificar el saldo	Cuenta reclasificada	10-05-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	13/06/2019	NO CUMPLE. Los bienes inmuebles aún no se encuentran reclasificados en el módulo de contabilidad, porque en marzo de 2019 apenas se montaron al módulo de bienes y a la fecha no se ha realizado la conciliación con contabilidad por diferencia en datos del registro.	
62	62. La cuenta contable 1901 Reserva Financiera Actuarial, con saldo al cierre de la vigencia 2016 de \$22.596.932.678, se encuentra sobrestimada en \$10.291.408, conforme al reporte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los Aportes Entidades Territoriales Valorizadas que informa un saldo de 22.586.641.269. Se incumplen los numerales 3.1, 3.7, 3.8, 3.15, y 3.16 Resolución 357 de 2008 y numerales 1.1.2, 1.2.1 y 1.2.2 Instructivo 002 de 2016, regulaciones de la Contaduría General de la Nación. (A)	A	Se revisará el saldo publicado por el Ministerio de Hacienda	Realizar ajuste contable en la cuenta 1901	Cuenta ajustada con saldo certificado por el Ministerio de Hacienda	30-01-2017	31-12-2017	Secretaría de Hacienda	06 de Septiembre de 2018	CUMPLE TOTALMENTE Revisando la cuenta 1901 Reserva Financiera Actuarial, con saldo al cierre del año 2017 se realiza el ajuste por motivos de sobreestimación de un valor de \$ 10.291.408 con reporte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la parte de Aportes Entidades Territoriales Valorizadas.	
63	63. La cuenta 1920 Bienes Entregados a Terceros, con saldo a diciembre 31 de \$135.700.000 presenta incertidumbre porque solo contempla los bienes muebles entregados en comodato a la Casa Municipal de la Cultura y al Cuerpo de Bomberos Voluntarios. No se registró la entrega de bienes a la Policía, tal y como fue expresado en la Auditoría Regular de la vigencia 2015, tampoco contempla los bienes que fueron entregados en comodato en la vigencia auditada. (A)	A	Solicitar a bienes el valor de los comodatos actualizados a la vigencia y ajustar el saldo en libros	Revisar los datos enviados por bienes y realizar el respectivo ajuste contable	Saldo actualizado de la cuenta 1920	10-05-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	BIENES	13/06/2019	NO CUMPLE. A la fecha no se ha realizado la reclasificación porque bienes subió la información al módulo de bienes en marzo del presente año.

<p>En la vigencia 2016 fueron entregados inmuebles al Instituto de Deporte y Recreación de Caldas- INDEC y a dos Juntas de Acción Comunal, los cuales totalizan \$15,682,325,576, que no fueron reconocidos en este grupo de cuentas</p> <p>VER TABLAS: INFORME FINAL (Páginas 71, 72)</p> <p>Con lo anterior se evidencian balencias en los procesos de registro, conciliación y ajuste, afectando los principios de registro, causación y revelación, desatendiendo lo establecido por la Contaduría General de la Nación, resolución 357 de 2008, numerales 2.1.1., 3.3., 3.6, 3.8, 3.16 y 3.19 y numerales 1.2.1 y 1.2.2 del Instructivo 002 de diciembre de 2016.</p>																																			
<p>64. Se observa en la cuenta 2208-Operaciones de Crédito Público Interno a Largo Plazo, saldo de \$17.416.734.224, al verificar los soportes de certificados expedidos, se evidencian las siguientes inconsistencias:</p> <table border="1" data-bbox="311 829 632 1094"> <thead> <tr> <th>CUENTA CONTABLE</th> <th>ENTIDAD</th> <th>SALDO CONTABLE 31/12/2016</th> <th>SALDO CERTIFICACION</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>220830</td> <td>BANCOLOMBIA</td> <td>9.742.163.757</td> <td>9.650.539.640</td> <td>91.624.117</td> </tr> <tr> <td>220832</td> <td>ALIANZA FIDUCIARIA</td> <td>6.813.354.525</td> <td>7.674.570.467</td> <td>861.215.942</td> </tr> <tr> <td>220832</td> <td>CORANTIOQUIA</td> <td>861.215.942</td> <td>0</td> <td>861.215.942</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL OBLIGACIONES DE CREDITO PUBLICO</td> <td>17.416.734.224</td> <td>17.325.110.107</td> <td>91.624.117</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Certificaciones Bancolombia y Alianza Fiduciaria S.A. Elaboro: Ángela María Morales Uribe, Contralor Auxiliar-Contadora</p> <p>a) La obligación con Bancolombia contablemente se encuentra sobrestimada en \$91.624.117, lo cual indica que no se realizó el proceso de conciliación al cierre del año 2016, lo cual afecta la confiabilidad de los Estados Contables de la Entidad.</p> <p>b) La obligación con Alianza Fiduciaria S.A. contablemente se encuentra subestimada en \$861.215.942 a nivel de tercero, diferencia que corresponde al saldo que figura a nombre de Corantioquia como se puede ver en el cuadro adjunto, lo</p>	CUENTA CONTABLE	ENTIDAD	SALDO CONTABLE 31/12/2016	SALDO CERTIFICACION	DIFERENCIA	220830	BANCOLOMBIA	9.742.163.757	9.650.539.640	91.624.117	220832	ALIANZA FIDUCIARIA	6.813.354.525	7.674.570.467	861.215.942	220832	CORANTIOQUIA	861.215.942	0	861.215.942		TOTAL OBLIGACIONES DE CREDITO PUBLICO	17.416.734.224	17.325.110.107	91.624.117	<p>Realizar el ajuste de los terceros y solicitar certificados de deuda a corte de diciembre de 2017</p>	<p>Se reclasifica el tercero de Corantioquia con Alianza Fiduciaria y con los certificados de la deuda se realizan los ajustes pertinentes en la cuenta 2208</p>	<p>Cuenta 2208 ajustada</p>	<p>1-12-2017</p>	<p>31-12-2017</p>	<p>Secretaría de Hacienda</p>	<p>06 de Septiembre de 2018</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE</p> <p>Realizaron un cruce de terceros ya que lo encontrado en la cuenta de CORANTIOQUIA es un dinero perteneciente a Alianza Fiduciaria de la cual, se solicitaron los diferentes soportes incluyendo documento soporte de la Deuda con Bancolombia por la diferencia de \$91.624.117.</p>	<p>13/06/2019</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE. A diciembre 2018 se conciliaron los saldos de la cuenta 2208, cuenta reclasificada bajo NIC-SP 2313, (ver anexo de certificados y balance a diciembre 2018).</p>
CUENTA CONTABLE	ENTIDAD	SALDO CONTABLE 31/12/2016	SALDO CERTIFICACION	DIFERENCIA																															
220830	BANCOLOMBIA	9.742.163.757	9.650.539.640	91.624.117																															
220832	ALIANZA FIDUCIARIA	6.813.354.525	7.674.570.467	861.215.942																															
220832	CORANTIOQUIA	861.215.942	0	861.215.942																															
	TOTAL OBLIGACIONES DE CREDITO PUBLICO	17.416.734.224	17.325.110.107	91.624.117																															

	<p>cual indica que no realizo el proceso de conciliación al cierre del año 2016.</p> <p>Lo anterior desacata lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el numeral 3.8 de la resolución 357 de 2008 y numeral 1.2.1 del instructivo 002 de 2016. (A)</p>																																																						
65	<p>65. Una vez consolidado el Decreto 240 del 31 de diciembre de 2016 con el saldo de la cuenta 24-Cuentas por Pagar de igual fecha a la del Decreto, se observa que las cuentas por pagar constituidas se encuentran contabilizadas, excepto las relacionadas en el cuadro adjunto por \$382.683.444, en donde se evidencian saldo de naturaleza contraria a la de la cuenta 24-Cuentas por Pagar, lo cual genera incertidumbre sobre la confiabilidad de los Estados Contables de la Entidad. (A)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA CONTABLE</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>ENTIDAD</th> <th>SALDO CONTABLE 31/12/2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24010105</td> <td>BIENES Y SERVICIOS ENTES EDUCATIVOS</td> <td>EDUCATIVAS INSTITUCIONES</td> <td>-771.960,00</td> </tr> <tr> <td>24031506</td> <td>RECURSOS NO EJECUTADOS</td> <td>AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA</td> <td>-2.080.722</td> </tr> <tr> <td>24259007</td> <td>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</td> <td>AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA</td> <td>-19.954.401</td> </tr> <tr> <td>24530101</td> <td>EN ADMINISTRACION</td> <td>AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA</td> <td>177.736.442</td> </tr> <tr> <td>24530102</td> <td>EN ADMINISTRACION</td> <td>BANCOS</td> <td>-27.305</td> </tr> <tr> <td>24530103</td> <td>EN ADMINISTRACION</td> <td>CONSORCIO IC 2015</td> <td>-49.809.519</td> </tr> <tr> <td>24530104</td> <td>EN ADMINISTRACION</td> <td>CONSORCIO MANDALAY 2015</td> <td>14.785.608</td> </tr> <tr> <td>24530105</td> <td>EN ADMINISTRACION</td> <td>DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</td> <td>396.707.890</td> </tr> <tr> <td>24530106</td> <td>EN ADMINISTRACION</td> <td>FUNDACION CAUSA SOCIAL EDUCATIVA</td> <td>149.999.999</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>382.683.444</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Balance Auxiliar de Terceros a diciembre 31 de 2016 y Decreto 240 del 30 de diciembre de 2016.</p> <p>Elaboro: Ángela María Morales Uribe, Contralor Auxiliar-Contadora.</p> <p>Lo anterior en desacato a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, numeral 3.7. Soportes documentales, 3.8. Conciliación de la Resolución 357 de 2008 y los numerales 1.2.1. del Instructivo 002 de 2016</p>	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	ENTIDAD	SALDO CONTABLE 31/12/2016	24010105	BIENES Y SERVICIOS ENTES EDUCATIVOS	EDUCATIVAS INSTITUCIONES	-771.960,00	24031506	RECURSOS NO EJECUTADOS	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	-2.080.722	24259007	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	-19.954.401	24530101	EN ADMINISTRACION	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	177.736.442	24530102	EN ADMINISTRACION	BANCOS	-27.305	24530103	EN ADMINISTRACION	CONSORCIO IC 2015	-49.809.519	24530104	EN ADMINISTRACION	CONSORCIO MANDALAY 2015	14.785.608	24530105	EN ADMINISTRACION	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	396.707.890	24530106	EN ADMINISTRACION	FUNDACION CAUSA SOCIAL EDUCATIVA	149.999.999			TOTAL	382.683.444	<p>Verificación de los saldos de las cuentas vs el Decreto de cuentas por pagar</p>	<p>Se validaron los saldos y se realizaron los ajustes y reclasificaciones de terceros en la cuenta 2453</p>	<p>Ajuste contable de la cuenta 2453</p>	<p>1-09-2017</p>	<p>31-12-2017</p>	<p>Secretaría de Hacienda</p>	<p>06 de Septiembre de 2018</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE</p> <p>Al revisar la consolidación de las Cuentas por Pagar, en donde encontramos la cuenta 24010105 Bienes y Servicios Entes Educativos en la Resolución son rendimientos de terceros y por ende motivo su saldo en los Estados Contables su saldo es valor negativo (naturaleza Contraria) ya que los dineros son regresados al Área. los Recursos para el Área Metropolitana del Valle de Aburra en el Decreto 240 del 31 de diciembre de 2016 fueron un valor de \$ 22.035.123 los cuales en la contabilidad aparecen divididos en Recursos No Ejecutados por valor de \$-2.080.722 y Rendimientos Financieros \$-19.954.401. Se depuran las cuentas administrativas teniendo en cuentas las vigentes para cruce entre terceros a año 2017</p>	<p>13/06/2019</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE. Se adjunta anexo del balance de la cuenta 24 para verificación que a la fecha no hay saldos de naturaleza contraria. Ver anexo: Evidencia Código 65-1 BALANCE CUENTA 24, Evidencia Código 65-2 BALANCE DE LA CTA 24 DEL 1 ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2019.</p>
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	ENTIDAD	SALDO CONTABLE 31/12/2016																																																				
24010105	BIENES Y SERVICIOS ENTES EDUCATIVOS	EDUCATIVAS INSTITUCIONES	-771.960,00																																																				
24031506	RECURSOS NO EJECUTADOS	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	-2.080.722																																																				
24259007	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	-19.954.401																																																				
24530101	EN ADMINISTRACION	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	177.736.442																																																				
24530102	EN ADMINISTRACION	BANCOS	-27.305																																																				
24530103	EN ADMINISTRACION	CONSORCIO IC 2015	-49.809.519																																																				
24530104	EN ADMINISTRACION	CONSORCIO MANDALAY 2015	14.785.608																																																				
24530105	EN ADMINISTRACION	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	396.707.890																																																				
24530106	EN ADMINISTRACION	FUNDACION CAUSA SOCIAL EDUCATIVA	149.999.999																																																				
		TOTAL	382.683.444																																																				
66	<p>66. En la cuenta 2710-Provisiones para Contingencias, se registra saldo a diciembre 31 de 2016 de \$103.285.300,00, el cual no fue actualizado de acuerdo al informe</p>	<p>A</p>	<p>Solicitar a la oficina jurídica los pasivos por contingencia</p>	<p>Verificar los saldos de los pasivos por contingencia y realizar los ajustes respectivos</p>	<p>Saldo contable ajustado con certificación de oficina jurídica</p>	<p>1-01-2018</p>	<p>31-12-2018</p>	<p>Secretaría de Hacienda</p>	<p>06 de Septiembre de 2018</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE</p> <p>Se revisa gestión realizada al Área</p>	<p>13/06/2019</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE. Para el 2018 se solicitó la información a la dependencia de jurídica y se realizó el respectivo ajuste anual de la provisión y los pasivos contingentes. .</p>																																											

	<p>aportado por el Asesor Jurídico, ya que dicho informe no contiene el estado del proceso, ni tampoco la probabilidad a favor o en contra de la sentencia para el Municipio, generando incertidumbre sobre la confiabilidad de la información contable y Estados Financieros, inaplicando el numeral 3 del Capítulo V de la Resolución 356 de 2007, los numerales 3.7-Soportes Documentales y 3.8. Conciliaciones de Información de la Resolución 357 de 2008 y el Numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes del Instructivo 002 de 2016, expedidos por la Contaduría General de la Nación. (A)</p>								<p>Jurídica, pero esta no brinda respuesta a la solicitud. Por medio de las Normas Internacionales de Información Financiera fueron depurados (se causa lo enviado por el Área). La Norma solo nos pide Provisión de Altas por un valor \$ 1.211.103.018 para el final de Diciembre 2017, por lo tanto se cumple con lo establecido en la norma, más los \$ 103.285.300 son Laborales, dándonos un valor total de \$ 12.376.000</p>		Ver Evidencia Código 66 y 69. Ajuste 27 2018.													
67	<p>67. La cuenta 29059080-Rendimientos Financieros Convenios, cuyo saldo a diciembre 31 de 2016 es de \$27.731.935,53, registra saldos a nivel de terceros de naturaleza débito, registra como tercero al Municipio de Caldas y se tiene como tercero bancos, de acuerdo al cuadro adjunto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TERCERO</th> <th>SALDO CONTABLE AL 31/12/2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MUNICIPIO DE CALDAS</td> <td>14.668,00</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</td> <td>1.725.694,00</td> </tr> <tr> <td>AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA</td> <td>264.895,00</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL</td> <td>419.815,00</td> </tr> <tr> <td>BANCOS</td> <td>-11.010.797,77</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Balance Auxiliar de Terceros a diciembre 31 de 2016 Elaboro: Ángela María Morales Uribe, Contralor Auxiliar-Contadora.</p> <p>Lo anterior genera incertidumbre sobre los registros realizados, inaplicando los numerales 3.7-Soportes Documentales y 3.8. Conciliaciones de Información de la Resolución 357 de 2008 y el Numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes del Instructivo 002 de 2016, expedidos por la Contaduría General de la Nación. (A)</p>	TERCERO	SALDO CONTABLE AL 31/12/2016	MUNICIPIO DE CALDAS	14.668,00	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	1.725.694,00	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	264.895,00	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	419.815,00	BANCOS	-11.010.797,77		Revisar los valores y terceros asociados a esta cuenta	Se reclasifican los terceros en cuentas de rendimientos convenios, por tercero y naturaleza correcta	Cuenta y terceros subsanados	01-09-2017	31-12-2017	Secretaría de Hacienda	06 de Septiembre de 2018	<p>CUMPLE PARCIALMENTE</p> <p>Se revisó la cuenta y se realizó una reclasificación, ya que los dineros que ingresan al Banco son cruzados con los diferentes terceros que son los responsables de este, continua en proceso de reclasificación ya que su proceso se encuentra hasta Septiembre de 2017</p>	13/06/2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE.</p> <p>A diciembre de 2018 la cuenta 29 de rendimientos de convenios fue depurada. Se anexa pantallazo del balance.</p>
TERCERO	SALDO CONTABLE AL 31/12/2016																							
MUNICIPIO DE CALDAS	14.668,00																							
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	1.725.694,00																							
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	264.895,00																							
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	419.815,00																							
BANCOS	-11.010.797,77																							
68	<p>68. El saldo registrado en la cuenta 4815-Otros Ingresos Ajustes de Ejercicios Anteriores de \$2.475.654.289,42, representa el valor a registrar en los ingresos de la</p>	D	Revisar el plan de cuentas contable para el manejo de esta transacción.	Se analizan los saldos contabilizados en esta cuenta vs lo	Contabilización correcta del ingreso de	1-12-2017	31-12-2017	Secretaría de Hacienda	06 de Septiembre de 2018	CUMPLE TOTALMENTE	13/06/2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE. En el plan de cuentas del 2018 bajo el nuevo marco normativo la cuenta 4815 ya no es procedente como se muestra en el</p>												

	<p>vigencia, por hechos relacionados y no reconocidos en vigencias anteriores, se observan saldos de naturaleza contraria a la del grupo 4- Ingresos, además los movimientos registrados en esta cuenta deben contar con la autorización del Comité de sostenibilidad Contable ya que se relacionan con procesos de saneamiento y depuración de la información contable, autorización que no se pudo evidenciar debido a que no fueron suministradas las Actas del Comité de Sostenibilidad Contable del año 2016.</p> <p>Lo anterior genera incertidumbre sobre el resultado del ejercicio de los estados financieros de la Entidad, descatando lo establecido por la Contaduría General de la Nación, numeral 3.7- Soportes documentales, 3.8- Conciliaciones de la Información y el numeral 1.2.1. del instructivo 002 de diciembre 2016 y artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (D)</p> <table border="1" data-bbox="376 737 675 1154"> <thead> <tr> <th>CUENTA CONTABLE</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>SALDO CONTABLE 31/12/2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>48155403</td> <td>SOBRETASA BOMBERIL</td> <td>\$ 12.670.867,00</td> </tr> <tr> <td>48155407</td> <td>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</td> <td>\$ 138.734.472,20</td> </tr> <tr> <td>48155408</td> <td>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</td> <td>\$ 9.286.652,25</td> </tr> <tr> <td>48155420</td> <td>IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS</td> <td>\$ 16.240.720,60</td> </tr> <tr> <td>48155430</td> <td>AJUSTE ARRIENDO</td> <td>\$ 3.547.955,00</td> </tr> <tr> <td>48155450</td> <td>OTROS AJUSTES</td> <td>-\$ 3.171.816,45</td> </tr> <tr> <td>48155701</td> <td>TRANSFERENCIA</td> <td>-\$ 2.652.963.140,02</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>-\$ 2.475.654.289,42</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Balance Auxiliar de Terceros a diciembre 31 de 2016 Elaboro: Ángela María Morales Uribe, Contralor Auxiliar-Contadora.</p>	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO CONTABLE 31/12/2016	48155403	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 12.670.867,00	48155407	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 138.734.472,20	48155408	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 9.286.652,25	48155420	IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	\$ 16.240.720,60	48155430	AJUSTE ARRIENDO	\$ 3.547.955,00	48155450	OTROS AJUSTES	-\$ 3.171.816,45	48155701	TRANSFERENCIA	-\$ 2.652.963.140,02		TOTAL	-\$ 2.475.654.289,42		requerido en el plan de cuentas	ejercicios anteriores				Se revisa y se evidencia tomar en cuenta la recomendación dada, y se depura la cuenta 4815 Otros Ingresos Ajustes de Ejercicios Anteriores, y se realiza un cruce a la grupo 41 dándole manejo a los diferentes criterios establecidos en la Norma (NIIF) la cual da un inicio con vigencia del 31 de Diciembre de 2017		pantallazo. Lo concerniente a los ingresos de vigencias anteriores se está manejando en la cuenta 4105.
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO CONTABLE 31/12/2016																																			
48155403	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 12.670.867,00																																			
48155407	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 138.734.472,20																																			
48155408	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 9.286.652,25																																			
48155420	IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	\$ 16.240.720,60																																			
48155430	AJUSTE ARRIENDO	\$ 3.547.955,00																																			
48155450	OTROS AJUSTES	-\$ 3.171.816,45																																			
48155701	TRANSFERENCIA	-\$ 2.652.963.140,02																																			
	TOTAL	-\$ 2.475.654.289,42																																			
69	<p>69. La cuenta 91- Responsabilidades Contingentes por litigios y demandas, presenta sobrestimación de \$81.253.533, sobre el saldo reflejado en los Estados Contables y Financieros de la Entidad por \$3.533.473.300,00 ya que el reporte aportado por el Asesor Jurídico de la Entidad, establece que los procesos en contra de la Entidad, asciende a \$ 12.294.629.993, valor que no fue actualizado en los estados contables; Inobservando lo establecido por la Contaduría General de la Nación,</p>	A	Solicitar a la oficina jurídica los pasivos por contingencia	Verificar los saldos de los pasivos por contingencia y realizar los ajustes respectivos	Saldo contable ajustado con certificación de oficina jurídica	1-01-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	06 de Septiembre de 2018	<p>CUMPLE TOTALMENTE</p> <p>Se toma en cuenta la recomendación y se ajusta saldos bajo el nuevo marco normativo (NIIF) con una anterioridad certificada del Área Jurídica para su confirmación para el cierre del año 2017, en donde se ajustaron</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE.</p> <p>Para el 2018 se solicitó la información a la dependencia de jurídica y se realizó el respectivo ajuste anual de la provisión y los pasivos contingentes. Ver Evidencia Código 66 y 69.Ajuste 27 2018.</p>																										

	de la Resolución 357 de 2008, numeral 3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad y 3.8. Conciliaciones de información y el Instructivo 002 de 2016, numeral 1.2.1. Análisis, Verificaciones y Ajustes. (A).								y se reclasificaron las cuentas.			
70	<p>70. Los actos administrativos por modificaciones presupuestales no cuenta con el soporte documental para la realización de adiciones y reducciones y en el evento de los traslados presupuestales entre rubros de inversión, no se cuenta con la autorización de la Secretaría de Planeación ya que dichas modificaciones afectan el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI.</p> <p>El Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, es el instrumento mediante el cual se concretan las inversiones del Plan de Desarrollo y de los Planes de Acción, de acuerdo con la estructura de financiación del Plan financiero. En el POAI se realiza la anualización para una vigencia fiscal de las inversiones del corto y mediano plazo, contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Por consiguiente, debe contener los Programas y Proyectos a ejecutar durante la vigencia fiscal. y por ende se debe informar los cambios producidos por dichos traslados.</p> <p>Por lo anterior se registra desacato del artículo 41 de la Ley 152 de 1994, artículo 8 del Decreto 111 de 1996 y artículo 105 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo 006 de 2011. (D)</p>	D	La Administración Municipal anexara en lo sucesivo los respectivos soportes donde se evidencie los movimientos que afecten directamente el presupuesto de la entidad.	Adjunto de actas donde se autoricen los diferentes movimientos presupuestales, como son Traslados, adiciones y reducciones.	A diciembre 31 de cada vigencia todos los actos administrativos deben tener sus soportes.	31-05-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	09/10/2018	Realizando seguimiento al Plan con la Secretaría de Hacienda se da inicio en conjunto con la Secretaría de Planeación reuniones para validar los diferentes soportes documentales necesarios para las diferentes adiciones o reducciones que se le realizan al POAI, y organizar los Programas y Proyecto de la vigencia fiscal 2017 y actual. (ANEXO 12-OCT-Abel)	30/09/2019	CUMPLE TOTALMENTE. Cada secretario envía la solicitud de traslado de acuerdo a las necesidades que tenga en cada uno de sus proyectos. Evidencia Código 70 y 71 SOLICITUD TRASLADOS
71	<p>71. Las modificaciones al presupuesto por adiciones y traslados no contaron con la debida planeación para determinar cuáles rubros requerían adición y cuales se contracreditan y se acreditan, ya que se observan rubros de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se adicionan, contracreditan y acreditan sin control y justificación.</p> <p>Desacatando lo establecido en el Decreto 111 de 2011, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, Artículo artículo 77. "Cuando el gobierno se viene precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que</p>	D	El Comfis entrara a regular la planeación presupuestal de cada una de las dependencias de la Administración, procurando al máximo disminuir los traslados presupuestales.	El comité analizará y aprobará cada uno de los movimientos presupuestales, requeridos por las dependencias.	Reducir los traslados presupuestales y realizar una adecuada planeación.	01-01-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	09/10/2018	Realizando seguimiento al Plan con la Secretaría de Hacienda se da inicio en conjunto con la Secretaría de Planeación reuniones para validar los diferentes soportes documentales necesarios para las diferentes adiciones o reducciones que se le realizan al POAI, y organizar los Programas y Proyecto de la vigencia fiscal 2017 y actual.	30/09/2019	CUMPLE TOTALMENTE. Cada secretario envía la solicitud de traslado de acuerdo a las necesidades que tenga en cada uno de sus proyectos. Evidencia Código 70 y 71 SOLICITUD TRASLADOS

	se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 38/89, art. 64; L. 179/94, art. 55, inc. 6º).” y artículos 97 y 105 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo 006 de 2011. (D)											
72	72. Se observan traslados presupuestales en la ejecución de ingresos por \$ 2.171.067.026, de los cuales los actos administrativos en el considerando no dan claridad sobre los mismos, además dentro de las modificaciones presupuestales que la norma contemplan no existen los traslados dentro de la ejecución presupuestal de ingreso, solamente se pueden dar modificaciones por Adiciones y Reducciones. Incumpliendo lo establecido en el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 y sus normas reglamentarias y artículo 105 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo 006 de 2011. (D)	D	Realizar un proceso de verificación a cada Decreto que modifique el presupuesto para evidenciar que las modificaciones estén contempladas tanto en los ingresos como en los egresos	Revisión continua de Decretos presupuestales.	Actos administrativos acorde a la normatividad	Mayo 2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	09/10/2018	Secretaria de Hacienda en conjunto con Secretaria de Planeación realizan las actas para las diferentes acciones tomadas en los diferentes meses con firmas de las personas involucradas en el proceso.	30/09/2019	CUMPLE TOTALMENTE. Se revisan los actos administrativos de modificaciones al presupuesto. Se aporta como evidencia los actos administrativos revisados de enero a agosto 15 de 2019, donde exista modificaciones al presupuesto, entre los cuales están: Decretos 2019: 16, 28, 33, 42, 48, 57, 65, 73, 77, 85, 92, 100, 125, 130. Evidencia Código 72 LINKS DECRETOS
73	73. La Constitución de Reservas de la vigencia 2016 mediante el Decreto 240 del 30 de diciembre de 2016 por \$3.243.278.010, y aprobadas por el Acta Nro. 05 del 19 de diciembre de 2016, no cumple lo establecido en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, ya que ninguna de las reservas constituidas tiene la respectiva justificación, como se puede observar en el cuadro adjunto de contratos auditados en la muestra seleccionada: (D) VER TABLAS: INFORME FINAL (Paginas 82, 83, 84) La Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que expresa en contexto: “Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para	D	La Administración Municipal al cierre de cada vigencia evaluará los compromisos que queden pendientes de ejecución para dictaminar si se debe constituir o no una reserva conforme a lo establecido en la norma.	El Secretario de Hacienda, el Director Financiero y el Asesor Jurídico revisarán cada uno de los compromisos pendientes, para darle viabilidad o no a la constitución de dicha reserva.	Constituir reservas acordes a lo estipulado en la normatividad	Diciembre 2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	09/10/2018	Secretaria de Hacienda en conjunto con Secretaria de Planeación realizan las diferentes evaluaciones de los compromisos pendientes de ejecución para realizar sus respectivas vigencias.	30/09/2019	CUMPLE TOTALMENTE. Para la vigencia 2019 se generará una reserva por una contratista de la secretaría de hacienda que salió a licencia de maternidad y el contrato se debía suspender, de este modo será ésta la única reserva que se constituirá para la vigencia 2020. Cuando se apruebe el presupuesto se hará la respectiva reserva. Evidencia Código73. SUSPENSION DE CONTRATO

<p>ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.</p> <p>Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.</p> <p>Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.</p> <p>El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38 Ley 225 de 1995, art. 8°). (negritas extratextuales).</p> <p>(ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las Entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, si una Entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones</p>																									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.</p> <p>(iii). La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las Entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró.</p> <p>5. Requisitos para constituir reservas presupuestales.</p> <p>Con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia debe concluirse que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:</p> <p>(i). La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (inciso segundo artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gr. el Estatuto de Contratación Estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Debe recordarse que el acto administrativo o contrato, para que realmente tenga la virtualidad de comprometer el presupuesto debe tener como objeto directo e inmediato el desarrollo del objeto de la apropiación (inciso segundo artículo 89 EOP), razón por la cual relaciones puramente instrumentales como los encargos fiduciarios o los convenios o contratos para la administración de recursos no comprometen las apropiaciones presupuestales correspondientes a los recursos entregados en administración a terceros.</p> <p>(ii). El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; no logra ser cumplido a ejecutado a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia.</p> <p>Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las Entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados.</p> <p>A nivel nacional, el inciso primero del artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, preciso esta noción en los siguientes términos:</p> <p>"Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago."</p> <p>(iii). Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago.</p> <p>Este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las Entidades territoriales, pues mientras que la existencia de caja que respalde el pago de las reservas presupuestales que se constituyan al</p>																									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>cierre de una determinada vigencia fiscal, le garantiza fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva Entidad, la constitución de reservas sin caja, contemplando como fuente de su pago, ingresos futuros que se esperan recibir, o aún peor, sin contar siquiera con tal fuente, configuran conductas que realmente entrañan la existencia de un déficit fiscal que debe ser contemplado como tal y financiado de manera prioritaria sobre gasto público nuevo, por tratarse de compromisos ciertos de las haciendas territoriales.</p> <p>6. Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes.</p> <p>Como se explicó previamente, aunque las reservas presupuestales existen, tanto para la Nación como para las Entidades territoriales, su uso se encuentra restringido, y en manera alguna constituye un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal.....</p> <p>Cuando la Nación o las Entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las Entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales ó de las Asambleas Departamentales...."</p> <p>Lo anterior nos indica que se incumple lo establecido para la constitución de reservas presupuestales ya que no se cumplen los requisitos exigidos para la constitución de las mismas. CATERINE</p>											
74	<p>74. Las cuentas por pagar al cierre presupuestal de la vigencia 2016 son el resultado de la diferencia entre las obligaciones y/ órdenes de pago menos los pagos realizados en la vigencia, o sea las que se encontraban en la tesorería a diciembre 31 de 2016, una vez realizada la operación da como resultado \$676.498.859, se registra una diferencia de \$395.932.875, ya que las cuentas por pagar constituidas mediante el Decreto 240 de diciembre</p>	D	<p>Verificar que los actos administrativos donde se constituyen reservar y cuentas por pagar, sean debidamente incorporados en la vigencia siguiente, tal como fueron constituidos.</p>	<p>El Secretario de Hacienda y el Director Financiero aprobarán la incorporación en la vigencia actual de los valores constituidos en la vigencia anterior.</p>	<p>Cumplir con lo estipulado en el Decreto 111 de 1996</p>	01-01-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	09/10/2018	<p>Se realizan justificaciones para los errores hallados en la vigencia 2016 en el Decreto 240 del 2.016, los cuales no fueron válidos para este ítem. Secretaría de Hacienda acepta continuar con el proceso disciplinario buscando</p>	30/09/2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE. A la fecha ha disminuido el riesgo frente al hallazgo mencionado. Para la vigencia 2019 se elabora el decreto 015 de enero de 2019 de cuentas por pagar, donde se relaciona cada una de las obligaciones generadas a diciembre 31 de 2018. Evidencia Código 771, 72 y 74 LINKS DECRETOS.</p>

	<p>de 2016 fueron de \$1.072.431.734, lo anterior indica que se constituyeron cuentas por pagar sin haber cumplido el proceso presupuestal, inaplicando lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. (D)</p> <table border="1" data-bbox="343 310 675 483"> <thead> <tr> <th>ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th>VALOR CONSTITUIDO CUENTAS POR PAGAR</th> <th>CUENTAS POR PAGAR EJECUCION</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Decreto 240 de Diciembre de 2016</td> <td>1.072.431.734</td> <td>676.498.859</td> <td>395.932.875</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Decreto 240 de diciembre de 2016 y Ejecución de Egresos vigencia 2016 Elaboro: Ángela María Morales Uribe, Contralor Auxiliar-Contadora</p>	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR CONSTITUIDO CUENTAS POR PAGAR	CUENTAS POR PAGAR EJECUCION	DIFERENCIA	Decreto 240 de Diciembre de 2016	1.072.431.734	676.498.859	395.932.875								<p>justificaciones válidas y con soportes de ley que ayuden a sustentarlo.</p>		
ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR CONSTITUIDO CUENTAS POR PAGAR	CUENTAS POR PAGAR EJECUCION	DIFERENCIA																
Decreto 240 de Diciembre de 2016	1.072.431.734	676.498.859	395.932.875																
<p>75</p>	<p>75. Revisada el Acta Nro. 004 del Comfis del 18 de octubre de 2016, se observa que dentro de la exposición del Secretario de Infraestructura no existe claridad sobre si la vigencia futura es ordinaria o excepcional, ya que en ningún momento de la exposición hace referencia a los valores totales a ejecutar para los proyectos que requieren la autorización por la vigencia actual y la(s) futuras hasta donde irían.</p> <p>No hay claridad sobre la fuente de financiación para cada uno de los proyectos: Construcción centro de integración barrial mandalay minuto de dios en el Municipio de Caldas Antioquia", se hace mención del DPS, mas no se hace referencia del documento que soporta dichos compromisos y los recursos del municipio la fuente de financiación como también si se está solicitando vigencia futura ordinario o excepcional; para la licitación del Mantenimiento malla vial mediante parcheo en el Municipio de Caldas Antioquia", no se hace mención alguna de la fuente de financiación y de si se trata de vigencia futura ordinario o excepcional..</p> <p>Sobre los requisitos que se deben cumplir para solicitar vigencias ordinarias como se expresa en el acta, no se pronuncian sobre el cumplimiento del 15% de disponibilidad presupuestal con la que deben contar cada uno de los proyectos e igualmente si se tratara de vigencias excepcionales. De parte de los integrantes del COMFIS, no hubo pronunciamiento sobre las</p>	<p>D</p>	<p>Se observaran los requisitos necesarios debidamente expresados en la norma al momento de ser necesaria la constitución de una Vigencia Futura.</p>	<p>Conservar en la constitución de vigencias futuras los lineamientos estipulados en la ley.</p>	<p>Cumplir con lo estipulado en la Ley 819 de 2003</p>	<p>Diciembre 2018</p>	<p>31-12-2018</p>	<p>Secretaría de Hacienda</p>	<p>09/10/2018</p> <p>Se da claridad y respectiva justificación sobre el proyecto de ser vigencia futura ordinaria, con soporte en el cual se realiza un adelanto del 15% para el año 2.016 y restante en la siguiente vigencia.</p>	<p>30/09/2019</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE. Por ser último año de gobierno, no es permitido realizar vigencias futuras ordinarias, a la fecha no se ha hecho la solicitud a la secretaria de hacienda para incluir vigencias futuras excepcionales.</p>								

	irregularidades que presentaba la exposición de motivos. Lo anterior incumple los artículos 10,11 y 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 105 del Acuerdo Nro. 006 de 2011, Estatuto Orgánico del presupuesto del Municipio de Caldas. (D)											
76	76. El Acuerdo Municipal Nro. 003 de octubre 29 de 2016, carece del pronunciamiento sobre los recursos que se comprometen, las cuantías por cada uno de los proyectos y las vigencias futuras que se autorizan. Además las vigencias futuras que se autorizan son ordinarias y no excepcionales por lo tanto no quedo claro y preciso cuanto era el valor a ejecutar en la vigencia 2016 (actual) y cuanto en las siguientes. Incumpliendo el artículo 12 de la ley 819 de 2003. (D)	D	Se observaran los requisitos debidamente expresados en la norma al momento de ser necesaria la constitución de una Vigencia Futura.	Conservar en la constitución de vigencias futuras los lineamientos estipulados en la ley.	Cumplir con lo estipulado en la Ley 819 de 2003	Diciembre 2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	09/10/2018	Para los años 2.017 y 2.018 se mejora el pronunciamiento y se mejora la fundamentación de los recursos utilizados en los diferentes proyectos autorizados.	30/09/2019	CUMPLE TOTALMENTE. A LA Fecha no se cuenta con solicitud para la creación de vigencias futuras
77	77. En las reservas constituidas vigencia 2015-2016, Decreto 003 del 04/01/2016, por \$5.731.216.742 y adicionadas en vigencia 2016 al presupuesto por \$ 4.037.807.769, evidencian en la ejecución de ingresos de la vigencia 2016 adición en un menor valor al constituido de \$1.693.408.973, que lleva a que se dispongan de recursos en caja que ya se encuentran comprometidos, además no se aportaron los soportes que respaldan dicha diferencia, como tampoco las justificaciones como lo exige el artículo 8 de la Ley 819 de 2003. (D) La Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que expresa en contexto: " (ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las Entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los	D	La Administración Municipal al cierre de cada vigencia evaluara los compromisos que queden pendientes de ejecución para dictaminar si se debe constituir o no una reserva conforme a lo establecido en la norma.	El Secretario de Hacienda, el Director Financiero y el Asesor Jurídico revisaran cada uno de los compromisos pendientes, para darle viabilidad o no a la constitución de dicha reserva.	Constituir reservas acordes a lo estipulado en la normatividad	Diciembre 2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	09/10/2018	Se infringe en la norma y se continua sin soportes que justifiquen o respalden la diferencia de \$1.693.408.973 en el Decreto 003 de 04/01/2016. se continuara con el proceso sin cambio alguno.	30/09/2019	CUMPLE TOTALMENTE. Se revisan las adiciones y reducciones realizadas en el año para evitar tener diferencias para el cierre de la vigencia. Se adjunta como evidencia que demuestra las acciones frente al hallazgo mencionado que ha contribuido a minimizar los riesgos, realizadas en el año 2019 para evitar tener diferencias para el cierre de la vigencia, una relación de los fondos con el presupuesto para que se pueda evidenciar que se encuentra cuadrado. Secretaria de Hacienda: "Es de resaltar que los valores que se encuentran en rojo son los depósitos provisionales y estos no son conciliados." Código Evidencia 77. CUADRE FONDOS VS PPTO

	<p>bienes y servicios que se adquirieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, si una Entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.</p> <p>(iii). La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las Entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró..."</p>											
78	<p>78. Cuentas por Pagar vigencia 2015-2016, vigencia 2015, Decreto 003 del 04/01/2016, por \$11,354,416 y adicionadas en vigencia 2016 al presupuesto por \$7.752.323, evidencian en la ejecución de ingresos de la vigencia 2016 adición en un menor valor al constituido de \$3.602.093, que lleva a que se dispongan de recursos en caja que ya se encuentran comprometidos, además no se aportaron los soportes que respaldan dicha diferencia, incumpliendo el artículo 89 del decreto 111 de 1996. (D)</p>	D	<p>Verificar que los actos administrativos donde se constituyen reservar y cuentas por pagar, sean debidamente incorporados en la vigencia siguiente, tal como fueron constituidos.</p>	<p>El Secretario de Hacienda y el Director Financiero aprobarán la incorporación en la vigencia actual de los valores constituidos en la vigencia anterior.</p>	<p>Cumplir con lo estipulado en el Decreto 111 de 1996</p>	01-01-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	09/10/2018	<p>En la vigencia 2016 el valor adicionado al presupuesto en el Decreto 003 de 04/01/2016 tuvo un menor valor económico adicionado ya estas no fueron pagadas y pasaron como vigencias expiradas, momento en el cual no se realizaba Comité de Sostenibilidad Contable.</p>	30/09/2019	<p>CUMPLE TOTALMENTE. Se tiene en cuenta realizar los comités de sostenibilidad contable para realizar las vigencias expiradas si fuere el caso, a la fecha no hay vigencias expiradas.</p>

79	79. Superávit, se adicionan \$ 4.688.828.258, valor diferente al resultado del cierre fiscal de la vigencia 2015 de \$ 2.991.817.192, diferencia que corresponde a reservas constituidas por \$ 1.693.408.973 y cuentas por pagar constituidas de \$3.602.093, lo anterior indica que se dispusieron de recursos que ya se encontraban comprometidos por reservas y cuentas por pagar constituidas mediante actos administrativos; desacatando el artículo 89 del Decreto 111 de 1996: "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen" (D)	D	Verificar que los actos administrativos donde se constituyen reservar y cuentas por pagar, sean debidamente incorporados en la vigencia siguiente, tal como fueron constituidos.	El Secretario de Hacienda y el Director Financiero aprobarán la incorporación en la vigencia actual de los valores constituidos en la vigencia anterior.	Cumplir con lo estipulado en el Decreto 111 de 1996	01-01-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	09/10/2018	Las Reserva Constituida para las Cuentas por Pagar, no contenía descuadres, la cual no tuvo un Comité de Sostenibilidad Contable antes de esta decisión tomada, optaron por no realizar reservar sino en casos excepcionales en la administración actual.	30/09/2019	CUMPLE PARCIALMENTE. A la fecha no se ha reunido el comité de sostenibilidad contable para dar viabilidad a la reserva de la contratista que se encuentra en licencia de maternidad. Evidencia Código 730y 79 SUSPENSION DEL CONTRATO
80	80. Las reservas adicionadas al presupuesto de la vigencia 2016, registra diferencia de un mayor valor adicionado de \$621.542.766, lo cual indica que no se cumplió con el acto administrativo de constitución de reservas y cuentas por pagar decreto 003 de 2016, se evidencia que se adicionaron reservas por mayor valor al constituido, además se observan traslado contracredito que no tienen justificación alguna. Dichas actuaciones desacatan los artículos 15,17 y 89 del Decreto 111 de 1996. (D)	D	Verificar que los actos administrativos donde se constituyen reservar y cuentas por pagar, sean debidamente incorporados en la vigencia siguiente, tal como fueron constituidos.	El Secretario de Hacienda y el Director Financiero aprobarán la incorporación en la vigencia actual de los valores constituidos en la vigencia anterior.	Cumplir con lo estipulado en el Decreto 111 de 1996	01-01-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	09/10/2018	En la vigencia 2016 el valor adicionado al presupuesto en el Decreto 003 de 04/01/2016 tuvo un mayor valor económico adicionado motivo que no tuvo con fin toma de decisiones por el Comité de Sostenibilidad Contable. Para las vigencias 2.017 y 2.018 se realiza Comité para toma de decisiones acerca de vigencias expiradas y ejecución de reservas.	30/09/2019	CUMPLE TOTALMENTE. Se continúa haciendo las reuniones pertinentes para evaluar cada uno de los casos. Evidencia Código 80 y 81 COPIA ACTA DE COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y COPIA PLANILLA ASISTENCIA.
81	81. La ejecución de las cuentas pagar se cumplió para casi todas las dependencias excepto para: Secretaría de Planeación por \$3.171.816, las cuales se deben declarar como vigencias expiradas para la vigencia 2017. Igualmente ocurre con la ejecución de las reservas, las cuales no se comprometieron y pagaron en su totalidad y como lo expresa el artículo 89 del Decreto 111 de 1996: "Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia	D	Realizar los respectivos actos administrativos con relación a identificar las vigencias expiradas.	Elaboración de actas del Comité de Sostenibilidad Contable, donde se identifican las vigencias expiradas durante el periodo.	Realización de Comité de Sostenibilidad Contable dos veces por año.	01-01-2018	31-12-2018	Secretaría de Hacienda	09/10/2018	No se realizaba Comité de Sostenibilidad Contable para la toma de decisiones acerca de las vigencias expiradas y las ejecuciones de reservas. Situación que cambia para años siguientes 2.017 y 2.018 las respectivas dependencias Secretaría de Planeaciones y	30/09/2019	CUMPLE TOTALMENTE. Se realizan los Comités de sostenibilidad contable para revisar las situaciones particulares que se presenten. Evidencia Código 80 y 81 COPIA ACTA DE COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y COPIA PLANILLA ASISTENCIA

fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse....”

El Cuadro adjunto, nos muestra aquellas dependencias que quedaron con saldos pendientes por ejecutar de las reservas constituidas de la vigencia 2015, de las cuales no se aportaron los soportes que justifiquen dichos saldos, por lo tanto deben declarar como vigencias expiradas para la vigencia 2017.

DEPENDENCIA	Reservas por Ejecutar 31/12/2015
Personería	0
Secretaría de Gobierno	21.872.500
Secretaría de Infraestructura	1.146.361.305
Secretaría de Salud	38.642.056
Secretaría de Educación	525.101
Secretaría de Desarrollo y Gestión Social	0
Secretaría de Hacienda	0
Administración Central	2.434.538
Secretaría de Transito	2.277.459
Secretaría de la Mujer y la Familia	0
Secretaría de Servicios Administrativos	48.549
Secretaría de Planeación	3.511.038
TOTALES	1.215.672.546

Fuente: Ejecución de Egresos de la vigencia 2016 y Decreto de Constitución de reservas y cuentas por pagar 003 de 2016.

Elaboro: Ángela María Morales Uribe, Contralor Auxiliar-Contadora

La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se ésta frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de lo terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.

La legalidad de la vigencia expirada guarda estrecha relación con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 71 del estatuto orgánico del

Secretaría de Hacienda.

<p>89</p>	<p>89. La ejecución de gastos durante la vigencia 2016, ascendió a la suma de \$293.066.085, que corresponde a: Contratación del Servicio, Talento humano para el desarrollo de funciones operativo, adquisición de insumos, suministros y dotación, adecuación de infraestructura, no se visualizó rubro de ejecución del 20% con destino al Fondo Nacional de pensiones de las entidades territoriales FONPET como lo establece el artículo 47 de la ley 863 de 2003. (A)</p>	<p>A</p>	<p>Revisar los saldos presupuestales y ejecutar</p>	<p>Ejecutar la totalidad del recurso</p>	<p>Cumplimiento de la Ley 863 de 2003</p>	<p>08-05-2018</p>	<p>31-12-2018</p>	<p>Secretaría de Salud Secretaria de Hacienda</p>			<p>CUMPLE TOTALMENTE. Estas respuestas fueron dadas en el informe definitivo y no quedaron como observaciones.</p>
<p>90</p>	<p>90. El boletín de caja a diciembre 31 de 2016, muestra saldo en la cuenta de corriente banco Davivienda Estampillas de \$468.277.767, saldo que corresponde a todos los conceptos por estampillas, dentro del cual se encuentra la estampilla del adulto mayor por \$256.728.972 cifra que al ser comparada con los recaudos y recursos del balance presupuestales, ingresos contables y el valor ejecutado por inversión de \$293.066.085, evidencia diferencia de \$103.062.980 por saldo contable dentro proceso de cierre de caja, lo que demuestra que no se realizan conciliaciones de información presupuestal y contable. (A)</p>		<p>Revisar mensualmente los saldos del boletín vs presupuesto</p>	<p>Conciliar cada mes las cuentas y los fondos para evitar diferencias presentadas</p>	<p>Boletín conciliado</p>	<p>10-05-2018</p>	<p>31-12-2018</p>	<p>Secretaria de Hacienda</p>		<p>30/09/2019</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE. Estas respuestas fueron dadas en el informe definitivo y no quedaron como observaciones.</p>

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2016	EJECUCION AL 31/12/2016	POR EJECUTAR AL 31/12/2016	SALDO BOLETIN DE CAJA AL 31/12/2016	DIFERENCIA
RECAUDOS PRESUPUESTALES ESTAMPILLA A PROADULTO MAYOR	549.795.057	293.066.085	256.728.972	256.728.972	0
INGRESOS CONTABLES DEL AÑO 2016, ESTAMPILLA A PROADULTO MAYOR	446.731.077	293.066.085	153.664.992	256.728.972	103.062.980

Fuente: Libro mayor y balances a diciembre 31 de 2016, Ejecuciones presupuestales vigencia 2016.
Elaboro: Ángela María Morales Uribe, Contralor Auxiliar-Contadora